



Referencia:	2024/00018505J
Procedimiento:	Ayudas y subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro, ONGs... Convocatoria subvenciones a ONG para la financiación de proyectos
Interesado:	
Representante:	
Bienestar Social (AAGUADO2)	

BORRADOR BASES ESPECÍFICAS

CONVOCATORIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO PARA EL EJERCICIO 2024.

B A S E S

PRIMERA.- Objeto y finalidad

1.- La presente Convocatoria tiene por objeto adjudicar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales con fines de Cooperación al Desarrollo, en adelante ONGS, para colaborar en la financiación de **Proyectos de Cooperación al Desarrollo** que complementen o contribuyan al desarrollo de proyectos sociales, alineada con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los ODS, aprobada por Naciones Unidas en septiembre de 2015.

2.- La finalidad de las Ayudas de Cooperación al Desarrollo es promover la mejora de las condiciones de vida y un desarrollo sostenible de la población de los países empobrecidos, mediante el fomento de actuaciones dirigidas a la erradicación de la pobreza en todas sus manifestaciones, que es el objetivo propio y esencial de la cooperación al desarrollo.

Esta Convocatoria se engloba dentro de las medidas para la consecución de la **Meta 2 del objetivo 17 – Alianzas para lograr los Objetivos-** de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, velar por que los países desarrollados cumplan plenamente sus compromisos en relación con la asistencia oficial para el desarrollo, incluido el compromiso de numerosos países desarrollados de alcanzar el objetivo de destinar el 0,7% del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo.

3.- Estas bases reguladoras se integran en el Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial 2024, contribuyendo al logro de financiar proyectos de ayuda al desarrollo a organizaciones no gubernamentales.

Los objetivos de gestión de esta Convocatoria son los siguientes:

- a) Promover la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo en diferentes países

4.- Los indicadores de gestión de esta Convocatoria son los siguientes:

- a) Número de ONGS beneficiarias.
b) Número de personas beneficiarias indirectamente
c) Número de solicitudes presentadas
d) Número de solicitudes concedidas
e) Número de países donde se desarrollan los programas

SEGUNDA.- Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el importe total de las subvenciones asciende a la cantidad de **ciento setenta y cinco mil euros**



Diputación de Burgos

(175.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 38/2311/480/02/17.2, destinada a "Otras actuaciones de carácter social", correspondiente al Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2024.

TERCERA.- Requisitos de los Proyectos

Los proyectos, para ser objeto de subvención, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un presupuesto de ejecución mínimo de 7.722 euros y máximo de 40.000 euros.
- b) Realizarse a través de un socio local en el país donde se va a desarrollar la acción objeto de la subvención, y con la participación activa de la población beneficiaria de la subvención en el diseño, ejecución y evaluación de las actividades.
- c) Ser viables económica, social y administrativamente, de modo que la continuidad del proyecto quede garantizada cuando finalice la ayuda del exterior.
- d) **La ONG beneficiaria aportará como mínimo del 20% del coste total del proyecto.** Se podrá considerar como tal, la aportación de la entidad beneficiaria mediante recursos humanos y materiales necesarios con los que contribuya para la ejecución de la acción a subvencionar.

A tal efecto, se considerará como contribución financiera al proyecto la realizada por los socios locales de la entidad en el país donde se va a realizar la acción objeto de la subvención, considerando como tal, aquella en especie que sea imprescindible para la realización del proyecto presentado, como mano de obra, terrenos e infraestructuras aportadas.

- e) Los proyectos deberán ajustarse al formulario de presentación de las presentes bases.
- f) El presupuesto será pormenorizado por concepto y financiadores, mostrando el coste unitario, cantidad necesaria, etc.

CUARTA.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta Convocatoria, las Organizaciones o Entidades No Gubernamentales de Cooperación al Desarrollo (ONGD), así como entidades colaboradoras que ejerzan representación de Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser entidad privada sin ánimo de lucro de las inscritas como ONGD en el Registro de Agentes de Cooperación al desarrollo de Castilla y León, tal y como dispone al art. 5.1 del Decreto 46/2008, de 26 de junio, de la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León. La inscripción en dicho registro deberá ser de fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria. .

b) Disponer de Sede o Delegación permanente en el ámbito territorial de la Provincia de Burgos, antes de la publicación de la presente convocatoria. Se entenderá como delegación aquella que cuente con personal contratado o voluntario y local adecuado donde realizar sus actividades.

c) Tener acreditados en sus Estatutos como fines propios la realización de actividades de ayuda y cooperación con países con menor índice de desarrollo humano, o actividades de ayuda a los colectivos más vulnerables de los ámbitos geográficos con graves desigualdades en el seno de su territorio.

d) Acreditar experiencia y capacidad operativa en el ámbito de la cooperación, describiendo las actividades de cooperación realizadas en los últimos tres años.

e) Disponer de un socio o contraparte local en el país donde se vaya a desarrollar el proyecto. Se admitirá que la contraparte pueda ser un Organismo Internacional de los pertenecientes al sistema de Naciones Unidas.

f) No tener relaciones de dependencia, ni directa ni indirecta, de instituciones públicas, sean autonómicas, estatales o internacionales.



Diputación de Burgos

G)No estar incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Haber justificado, en su caso, las subvenciones otorgadas en convocatorias anteriores por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en materia de Cooperación al Desarrollo, salvo que se haya autorizado por el órgano competente prórroga en la ejecución y justificación de proyectos anteriores, y no hallarse inmerso en procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o procedimiento sancionador incoado por tal motivo.

QUINTA.- Prioridades transversales y sectoriales.

Se tendrán en cuenta las prioridades transversales y sectoriales establecidas en el IV Plan Director de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León (2013-2026).

Serán prioridades transversales:

- Enfoque de género.
- Enfoque basado en Derechos Humanos.
- Enfoque de Sostenibilidad medioambiental

En cuanto a las prioridades sectoriales, desde el enfoque de derechos humanos, tendrán una atención preferente los siguientes sectores de actuación:

El Derecho Humano a la Alimentación adecuada.

El Derecho Humano al Agua y Saneamiento.

El Derecho Humano a la Educación.

El Derecho Humano a la Salud

El Derecho Humano a la Vivienda adecuada.

SEXTA.- Gastos subvencionables.

A efectos de la concesión de la ayuda solicitada se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

1.- Serán gastos subvencionables los realizados durante el periodo de ejecución de las intervenciones que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, así como los gastos derivados de los costes indirectos y los de evaluación del proyecto que sean necesarios realizar durante el período de justificación de la subvención.

2.- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimiento judiciales.

3.- En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que concediera la subvención durante un periodo mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante un periodo mínimo de dos años para el resto de bienes.



Diputación de Burgos

En caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

4.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5.- El periodo de gastos subvencionables estará comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 30 de noviembre de 2025.

COSTES DIRECTOS:

a) Los correspondientes a la compra de terrenos y edificios, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

b) Los gastos de construcción o rehabilitación de edificios y otras estructuras. Así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. La mano de obra ligada a estas tareas y los materiales de construcción o rehabilitación necesarios, así como los estudios técnicos se entenderán incluidos en esta partida.

c) Los correspondientes a la compra y transporte de equipos y materiales y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

d) Los de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. Bajo ningún concepto se podrán incluir en este apartado los gastos de personal de la entidad en España.

Para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario. El envío de personal expatriado, entendiéndose por tal aquellos profesionales castellanos y leoneses desplazados a la zona, será debidamente justificado mediante memoria explicativa por la entidad solicitante en la que se definan con exactitud, las necesidades detectadas, el perfil profesional y el currículum vitae de cada técnico enviado, precisando el tiempo de permanencia en la zona. En este caso, los gastos cofinanciados que se podrán imputar a la subvención de la Diputación Provincial de Burgos en concepto de sueldo bruto, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, no podrán exceder de 1.150 € por persona y mes.

Los gastos imputados a la partida de personal expatriado no podrán exceder del 10% de la subvención solicitada. Asimismo, tampoco se podrán superar el 10% del importe total de la subvención finalmente concedida.

e) Los relativos al funcionamiento del proyecto. Revisten este carácter los costes directos e indirectos derivados del mismo realizados por la contraparte local que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. Se considerarán incluidos en esta partida:

- Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles.

- Los costes relativos a la formación profesional y al adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, que formen parte del mismo, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.

- Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

f) Los relativos a gastos de viajes y estancias del personal de la entidad en Castilla y León vinculado al control y seguimiento del proyecto. Al personal expatriado relacionado en el punto d) sólo se



Diputación de Burgos

le podrá abonar la cuantía que corresponda por concepto de viaje desde su localidad de residencia en Castilla y León hasta el lugar de destino. No se podrá imputar a la subvención de la Diputación Provincial de Burgos gasto alguno en concepto de alojamiento y manutención de este personal.

g) Cualesquiera otros, que puedan complementar o contribuir al desarrollo de los citados proyectos.

h) No serán objeto de financiación al amparo de estas bases, los gastos que se imputen a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito o rotatorios, ni los destinados a la financiación de sistemas de microcréditos, salvo aquellos, que por su especial naturaleza, permitan repercutir el beneficio obtenido con la aplicación de estos fondos en los costes directos de las intervenciones durante su ámbito temporal de ejecución, sin exceder de éste.

COSTES INDIRECTOS:

a) Los gastos indirectos asociados a la administración de la entidad solicitante. Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la entidad solicitante derivados exclusiva y directamente, de la formulación, análisis, seguimiento y control del proyecto. Estos gastos no podrán exceder del 8% de la subvención solicitada. Asimismo, tampoco se podrá superar el 8% del importe total de la subvención finalmente concedida. La cuantía asignada a cada uno de los proyectos será calculada de acuerdo con lo previsto en las bases décima y decimoprimera de la presente Convocatoria, relativas a los criterios para resolver sobre la concesión y determinar la cuantía de las subvenciones.

SÉPTIMA.- Solicitudes (modelos disponibles en www.burgos.es)

1.- Las Organizaciones o Entidades No Gubernamentales que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en el modelo normalizado aprobado, que se adjunta como **Anexo I** a esta Convocatoria, y que deberá ser cumplimentado de forma rigurosa en todos sus apartados, firmadas por el Presidente o representante legal de la Asociación, legalmente acreditado, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos.

Esta Convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas de esta Convocatoria.

Al amparo del marco normativo citado, esta Diputación Provincial de Burgos aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. núm. 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación provincial.

No se admitirá la presentación de instancias por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

Las personas jurídicas que deseen participar en esta Convocatoria, deberán presentar las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria, así como su justificación posterior, única y exclusivamente a través de la **Sede Electrónica** de la Diputación Provincial de Burgos, donde los interesados podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada con el código **03.14.01.03.03** y la denominación como **“CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, PARA EL EJERCICIO 2024”**. No admitiéndose la presentación de instancias y/o documentación necesaria o complementaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial.

En el Anexo I, cada Organización o Entidad No Gubernamental hará constar **un correo electrónico institucional** que será el que esta Entidad utilizará para las notificaciones por



Diputación de Burgos

comparecencia en sede electrónica en la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. Esta dirección electrónica deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico debe acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS – Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante

2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente desde la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Limitación de solicitudes: cada entidad podrá presentar un máximo de una solicitud.

OCTAVA.- Documentación que debe adjuntarse a la solicitud.

- a) Fotocopia compulsada del N.I.F. de la Entidad.
- b) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de que la Entidad está legalmente constituida e inscrita en el Registro oficial pertinente, con indicación de la fecha de inscripción.
- c) Documento acreditativo de que el que actúa como representante se encuentra facultado para actuar en nombre de la entidad.
- d) Documentación acreditativa de disponer Sede o Delegación permanente en Burgos y provincia.
- e) Fotocopia compulsada de los Estatutos o documento análogo.
- f) Ficha de Alta de Terceros, especificando la entidad bancaria y número de cuenta, donde debe ingresarse, en su caso, la subvención objeto de esta Convocatoria, ficha cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud.
- g) Copia compulsada de la Resolución de inscripción en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, o de la solicitud efectuada al respecto.
- h) Memoria del Programa o Proyecto, en Modelo normalizado aprobado, que se adjunta como **Anexo II** a esta Convocatoria, y que será cumplimentado de forma rigurosa en todos sus apartados, atendiendo a las indicaciones precisas en que en el mismo se dan, en el que se especifique:
 - Lugar de intervención, descripción de objetivos, actividades a realizar y método de evaluación.
 - Presupuesto detallado del coste total del Proyecto, previsión de su financiación y otras posibles ayudas económicas, así como la cuantía que se solicita a esta Diputación Provincial.
 - Referencia sobre los antecedentes y Proyectos realizados por la Entidad.
- i) Documentación complementaria acreditativa de los extremos referidos en la Memoria del Proyecto o Programa: como mapas, planos, facturas proforma, certificados, convenios, escrituras, estudios, cálculos de rentabilidad, reglamentos, etc., según lo requiera la naturaleza del Proyecto.

No será preciso aportar la documentación de los apartados a, b, c, d, e f y g cuando se trate de Entidades y Organizaciones No Gubernamentales que hayan accedido a Convocatorias de años anteriores, por constar dicha documentación en la Unidad de Bienestar Social e Igualdad.

Aquellos documentos emitidos en idioma distinto del español deberán ser correspondientemente traducidos a éste.

NOVENA.- Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud o la documentación complementaria presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos



Diputación de Burgos

preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68). La forma de presentación de la subsanación y/o documentos preceptivos será la misma forma que la establecida en los párrafos precedentes, a través de la Sede Electrónica.

DÉCIMA.- Áreas geográficas prioritarias y población beneficiaria.

De acuerdo con lo establecido en **el IV Plan Director de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León 2023-2027**, se establecen las siguientes:

a) Áreas geográficas prioritarias.

- África: Burkina Faso, Mozambique, Senegal, Tanzania, Mali y Guinea Bissau.
- Centroamérica: Guatemala, Nicaragua, El Salvador y Honduras .
- Países de Africa subsahariana, donde se concentran los mayores índices de vulnerabilidad del planeta.

b) Población beneficiaria del proyecto. Serán colectivos de atención preferente aquellos en situación de especial vulnerabilidad social y/o económica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2006, de 10 de octubre y en el IV Plan Director de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León 2023-2027.

UNDÉCIMA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las Subvenciones contempladas en esta Convocatoria.

Se valorará, de forma individualizada, *en una escala de 0 a 100 puntos*, la idoneidad técnica de cada uno de los proyectos solicitados y que cumplan los requisitos señalados en la presente Convocatoria.

A tal efecto y dentro de las disponibilidades presupuestarias serán estimados aquellos proyectos que, de acuerdo con el baremo que a continuación se indica, alcancen una **puntuación mínima de 61 puntos**, desestimándose aquéllos que no alcancen el citado mínimo.

a). VALORACIÓN ONG SOLICITANTE (Máx. 5 puntos)

Base social, experiencia en acciones de cooperación al desarrollo y en el sector y zona de actuación del proyecto	• Sin experiencia: 0 puntos • Experiencia sector o zona: 1punto • Experiencia zona y sector: 2 puntos
Implantación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en Burgos y su provincia.	• No implantación CCAA ni Burgos y provincia: 0 puntos • Si en CCAA : 1punto • Si en CCAA y Burgos y provincia: 2 puntos
Aportación financiera al proyecto con fondos propios.	• Si aportación: 1punto • No aportación: 0 puntos

b). VALORACIÓN DEL SOCIO LOCAL (Máx. 5 puntos)

Implantación y relación de la entidad local con las autoridades locales.	• Si: 1 punto • No: 0 puntos
Experiencia en el país y zona y el sector de actuación del proyecto.	• Si: 1 punto • No: 0 puntos
Experiencia previa con la ONG solicitante.	• Si: 1 punto • No: 0 puntos
Relación de la entidad local con las personas beneficiarias directas.	• Si: 1 punto • No: 0 puntos



Compromisos acreditados de la población beneficiaria.	• Si: 1 punto • No: 0 puntos
---	--

c) **ÁREA GEOGRÁFICA PRIORITARIA** (Máx. 10 puntos)

Área geográfica incluida en la Base Décima: 10 puntos

Área no incluida: 5 puntos

d) **SECTOR PRIORITARIO**, de acuerdo con lo estipulado en la Base Quinta de la presente convocatoria, y necesidad cubierta. (Máximo 10 puntos)

Base Quinta: Derecho Humano a la Alimentación adecuada Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento Derecho Humano a la Educación Derecho Humano a la Salud Derecho Humano a la Vivienda adecuada y Digna	5 puntos
Necesidad cubierta	• Si: 5 puntos • No: 0 puntos

e) **VALORACIÓN DEL PROYECTO** (Máximo 35 puntos)

Grado de ejecución del proyecto a la fecha de presentación de la solicitud	• Alto 100%: 10 puntos • Medio: 50%: 5 puntos • No consta: 0%: 0 puntos
Coherencia general del proyecto (constatación de la lógica vertical de la intervención entre objetivos, actividades, resultados previstos, medios, costes, etc,...), grado de descripción de las actividades y soporte teórico: antecedentes y contexto.	• Alta: 5 puntos • Nula: 0 puntos
Coherencia de los objetivos y actuaciones con la problemática y necesidades presentadas.	• Si: 5 puntos • No se detalla: 0 puntos
Cronograma (actividades a desarrollar y plazo de ejecución)	• Si se detalla: 5 puntos • No se detalla: 0 puntos
Validez de los indicadores y fuentes de verificación.	• Si se especifican: 5 puntos • No se especifican: 0 puntos
Otros (valor añadido del proyecto a las necesidades detectadas...).	• Si: 5 puntos • No: 0 puntos

f) **POBLACIÓN BENEFICIARIA**, de acuerdo con lo estipulado en el apartado b) de la base Novena de la presente Convocatoria (Máximo 10 Puntos)

Población directa (número y criterios de determinación y selección)	• Identificación beneficiarios y participación en el desarrollo del Proyecto: 4 puntos • Identificación beneficiarios: 2 puntos • No consta : 0 puntos
Población indirecta	• Identificación: 3 puntos • No consta: 0 puntos
Impacto directo hacia el	• Si consta: 3 puntos. • No consta: 0 puntos



g) **FINANCIACIÓN/PRESUPUESTO** (Máximo 10 puntos)

Coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos del proyecto y las actividades programadas.	• Si: 4 puntos • No se detallan: 0 puntos
Presupuesto. Desglose presupuestario de las actuaciones	• Si: 3 puntos • No referencia: 0 puntos
Presentación de facturas proforma, valoraciones externas a la entidad solicitante y el socio local	• Se presentan: 3 puntos • No referencia: 0 puntos

h) **VIABILIDAD E IMPACTO** (Máximo 15 puntos)

Viabilidad económica/financiera (estudio de viabilidad económica con estimación de gastos o ingresos previstos, análisis de comercialización).	• Si: 2 puntos • No consta: 0 puntos
Viabilidad técnica (recursos humanos y técnicos suficientes para alcanzar los objetivos del proyecto, uso de los recursos locales...).	• Si se detallan: 2 puntos • No constan: 0 puntos
Viabilidad institucional (participación y/o apoyo de una institución representativa u otras entidades de la zona en la ejecución del proyecto...).	• Si participan: 1 punto • No participan: 0 puntos
Viabilidad socio-cultural (integración de la acción en el modo de vida de los beneficiarios, potenciación de organizaciones comunitarias mediante el apoyo a las ya existentes o la promoción de la creación de organizaciones nuevas, consideración de las características culturales de la comunidad...).	• Si consta: 2 puntos • No consta: 0 puntos
Impacto medioambiental (protección del entorno natural).	• Si: 2 puntos • No: 0 puntos
Impacto de género: análisis de género, enfoque transversal, medidas de igualdad, liderazgo e indicadores de género.	• Si se detalla: 2 puntos • No referencia: 0 puntos
Sostenibilidad (previsión de medidas para que los resultados se mantengan en el futuro una vez cese la ayuda exterior.	• Si constan: 2 puntos • No previsión: 0 puntos
Contribución del proyecto a la mejora de los Derechos Humanos en la zona	• Si contribuye: 2 puntos • No contribuye: 0 puntos

En el supuesto de **empate** en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica "iuris tantum", es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

DUODÉCIMA.- Criterios para la determinación de la cuantía a conceder.

1.-Para proyectos estimados favorablemente que superen la puntuación mínima, se determinarán los importes a subvencionar proporcionalmente al número de puntos obtenidos que no será superior al valor solicitado y/o coste real estimado del proyecto valorado, según los criterios objetivos señalados en la Base Undécima.



Diputación de Burgos

2.- En cuanto a la conversión de la baremación técnica en un umbral cuantificado para la concesión de un importe concreto, se tendrán en cuenta los siguientes porcentajes:

- De 61 a 70 puntos, entre el 20% y el 40 % de la cuantía solicitada.
- De 71 a 80 puntos, entre 41 % y 60% de la cuantía solicitada.
- De 81 a 90 puntos, entre el 61 % y el 80 % de la cuantía solicitada.
- De 91 a 100 puntos, entre 81 % y el 100 % de la cuantía solicitada.

De esta manera los porcentajes aplicables quedarían de la siguiente forma, desglosándose en la tabla de conversión adjunta:

PUNTOS	% MÍNIMO	% MÁXIMO
61-70	20%	40%
71-80	41%	60%
81-90	61%	80%
91-100	81%	100%

PUNTOS	PORCENTAJE	PUNTOS	PORCENTAJE	PUNTOS	PORCENTAJE
61	20,00%	74	47,33%	87	73,67%
62	22,22%	75	49,44%	88	75,78%
63	24,44%	76	51,56%	89	77,89%
64	26,67%	77	53,67%	90	80,00%
65	28,89%	78	55,78%	91	81,00%
66	31,11%	79	57,89%	92	83,11%
67	33,33%	80	60,00%	93	85,22%
68	35,56%	81	61,00%	94	87,33%
69	37,78%	82	63,11%	95	89,44%
70	40,00%	83	65,22%	96	91,56%
71	41,00%	84	67,33%	97	93,67%
72	43,11%	85	69,44%	98	95,78%
73	45,22%	86	71,56%	99	97,89%
				100	100%

correspondido según su puntuación hasta la banda inmediatamente superior. Si, aplicado el 3.- Las cuantías concretas asignadas a cada uno de los proyectos dentro de estos intervalos porcentuales responderán a:



a) La interrelación entre sus diferentes aspectos técnicos y su plan financiero a la hora de evaluar las diferentes partidas de gasto solicitadas, la posibilidad de distribuir los importes entre las diferentes anualidades, etc....

En el supuesto de que algún proyecto de naturaleza constructiva de especial relevancia, interés social o incidencia sobre la población beneficiaria se estimara que no pudiera ser viable con una financiación inferior a la solicitada, dada su naturaleza, podrá elevarse el porcentaje asignable al que le hubiera margen indicado, no alcanzase el grado de financiación necesario para su viabilidad, será denegado.

b) La cuantía de gastos indirectos asignada a cada uno de los proyectos será calculada, dentro del límite máximo del 8% previsto en la Base Sexta, atendiendo entre otros criterios, al grado de formulación y análisis del proyecto, el volumen total de la inversión realizada y los mecanismos de seguimiento y evaluación previstos en el proyecto.

c) El importe concedido y justificado en el ejercicio anterior respecto de cada una de las Entidades, vinculado a los programas y gastos para los que se solicita la subvención.

d) La aportación de la Entidad y de los propios participantes.

e) El importe de la ayuda concedida en el marco de esta Convocatoria, podrá alcanzar como máximo el 80% del coste del proyecto, sin que en ningún caso este porcentaje pueda exceder de la limitación presupuestaria establecida en la Base Segunda.

La O.N.G. beneficiaria aportará como mínimo el porcentaje restante, sin perjuicio de las subvenciones que puedan obtener de otras Entidades, siempre que la suma de todas ellas no supere el presupuesto total de proyecto.

f) La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones, no implicando relación contractual alguna de carácter civil, mercantil, laboral o administrativa o de cualquier otro tipo entre la Diputación Provincial de Burgos y la entidad beneficiaria de la subvención.

g) En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

4.- En el caso de que el conjunto de cuantías solicitadas correspondientes a las solicitudes valoradas positivamente, excediera del crédito de la consignación presupuestaria, se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida en la valoración y se asignarán las subvenciones hasta ese límite.

Resultarán subvencionados, por lo tanto, los proyectos que mayor puntuación obtengan según los criterios objetivos señalados en la Base Undécima, hasta agotar la cantidad indicada.

5.- En el caso de que dos solicitudes tuvieran la misma puntuación final, tendrá prioridad en el orden de prelación aquella que tenga mayor puntuación en el apartado de valoración del proyecto.

6.- En caso de que siendo insuficiente la cantidad total para financiar todos los proyectos, quede algún resto disponible y éste no fuera suficiente para financiar el proyecto que corresponda según puntuación, se comunicará al posible beneficiario para que indique si le interesa adaptar su proyecto a este sobrante. Si la respuesta es negativa se podrá efectuar el mismo ofrecimiento a los/as posteriores beneficiarios/as, por el orden de su puntuación.

DECIMOTERCERA.- Compatibilidad.

Las Subvenciones concedidas en virtud de esta Resolución son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones o Entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas no supere el coste total del proyecto de inversión.



Diputación de Burgos

A tal efecto, las Entidades solicitantes deberán declarar todas las ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, solicitadas o concedidas para el mismo fin en el momento de la solicitud o en cualquier otro momento posterior en que tal circunstancia se produzca.

DECIMOCUARTA.- Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el órgano de gestión se procederá a su examen, comprobando su conformidad con los requisitos exigidos en las presentes bases, verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, dando cumplimiento a lo establecido en la Base Novena de la Convocatoria y emitiendo al efecto un informe administrativo en el que figuren tales extremos.

2.- Una **Comisión de preselección** y valoración examinará, de conformidad con los criterios que figuran en la presente Orden, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, elaborando la correspondiente propuesta, la cual no tendrá carácter vinculante.

Esta Comisión estará compuesta en la siguiente forma:

- Presidente: La Presidenta de la Comisión de Acción Social.
- Vocales: una representación de cada Grupo Político integrado en la Diputación, la Directora del Área de Bienestar Social e Igualdad, un Técnico de dicho Departamento, un representante de la Coordinadora Castellano-Leonesa de ONGS y de otra ONG que no se encuentre incluida en dicha Coordinadora.
- Secretario: una persona de la oficina administrativa del Área de Bienestar Social e Igualdad.

Dicha Comisión, con anterioridad a proceder a la valoración de las solicitudes, se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista del correspondiente informe administrativo.

3.- A la vista de dicha Propuesta de la Comisión de Preselección y Valoración, la Comisión Informativa de Acción Social, elevará a la Junta de Gobierno Propuesta para la resolución de la Convocatoria, que deberá dictarse en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución que proceda ampliando aquél.

4.- La falsedad de los datos o declaraciones defectuosas por las Entidades interesadas dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales que pudiera dar lugar.

5.- El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

6.- La resolución sobre la ayuda solicitada se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta. Frente a las resoluciones recaídas que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según redacción operada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

7.- El órgano concedente publicará en el B.O.P. las subvenciones concedidas con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el art. 29.2.c) de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, haciendo constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

8.- Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.



DECIMOQUINTA.-Reformulación del Proyecto

Cuando el importe de la subvención propuesta para los proyectos de Cooperación al Desarrollo, sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Diputación de Burgos, si lo consideran conveniente y durante un plazo de un mes, desde la publicación de la Resolución en el B.O.P de Burgos, la reformulación del proyecto, presentando un informe explicativo de los cambios introducidos junto con el definitivo desglose presupuestario. Esta adecuación nunca puede significar que la subvención concedida financie más del 80 por 100 del presupuesto y en todo caso deberá respetarse el objeto, condiciones generales de concesión y finalidad de la subvención contenidos en la propuesta.

DECIMOSEXTA.- Renuncia a la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados por su parte, a aceptar la subvención, en modelo de **Anexo V**. En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención. En caso de no aceptación expresa de la subvención concedida, y falta de renuncia formal, se entenderá aceptada.

DECIMOSÉPTIMA.- Justificación y forma de pago.

1.- Los perceptores de estas subvenciones quedan obligados a la presentación de la siguiente documentación, que revestirá la modalidad de **cuenta justificativa simplificada** regulada en el art. 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de julio:

a) Memoria final, con especificación de las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados y los problemas detectados. Se indicarán además, las modificaciones que hayan podido producirse respecto a lo previsto en la memoria de solicitud de subvención, y las previsiones futuras de continuidad. Asimismo, se reflejarán las actuaciones financiadas por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, y las que se hayan financiado con cargo a otras subvenciones o a fondos propios.

En referencia al párrafo anterior el contenido técnico de tal memoria contendrá los siguientes extremos:

1.- Eficacia del proyecto, comparando los objetivos específicos señalados en el proyecto con los resultados obtenidos, apreciando las diferencias entre lo que se realizó y lo que estaba previsto.

2.- Eficiencia, evaluando los resultados obtenidos en relación a los medios técnicos, humanos y económicos empleados.

3.- Impacto, apreciando los efectos del proyecto sobre el medio, desde el punto de vista técnico, económico, social, político y ecológico.

4.- Viabilidad, estimando la capacidad de continuación de las acciones de manera autónoma, es decir, evaluando las posibilidades de supervivencia cuando los apoyos exteriores se retiren, y un análisis sobre las posibilidades de que el proyecto pueda ser reproducido en otro lugar.

5.- Evaluación de la estrategia del proyecto, si ante problemas planteados en el proyecto se ha elegido la respuesta o el enfoque más apropiado.

6.- Participación y satisfacción de los beneficiarios.

7.- Información gráfica, noticias de prensa o cualquier otro material que pueda avalar la realización efectiva del proyecto y sus efectos.

b) Cuenta justificativa, que consistirá en una relación clasificada de los gastos e inversiones realizadas en relación al proyecto subvencionado, con identificación del acreedor y del documento, su importe (en moneda local y euros), fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Modelo de cuenta justificativa, que se incorpora como **Anexo III**. Se especificarán los tipos de cambio para todas las divisas utilizadas, haciendo siempre referencia al euro.

c) Declaración responsable. Documento acreditativo en el que se exprese que el importe de la subvención recibida ha sido aplicado al Proyecto para el cual se le concedió, así como declaración de no



Diputación de Burgos

haber recibido ninguna otra subvención para dicho Proyecto o, en su caso, detalle de otros ingresos o la obtención de subvenciones o ayudas para la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. **Anexo IV.**

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) **Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.** El beneficiario que en el impreso de solicitud haya conferido autorización a la Unidad de Bienestar Social para recabar de los citados organismos los datos necesarios de estar al corriente con sus obligaciones, no estará obligado a su presentación.

2.- La efectiva percepción de las Ayudas queda supeditada a que los beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

3.- El órgano concedente podrá efectuar comprobación de los justificantes de gasto que estime oportuno, a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

4.- Asimismo los beneficiarios quedan obligados a facilitar cuanta información y documentación le sea requerida por la Diputación, conforme a lo dispuesto en las correspondiente Bases de ejecución del presupuesto de esta Entidad, así como al Tribunal de Cuentas.

5.- Aquellos documentos emitidos en idioma distinto del español deberán ser correspondientemente traducidos a éste.

6.- El **abono del 100% de la subvención** concedida se llevará a cabo de forma anticipada, procediéndose **a su justificación** en la forma indicada, **en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (30/11/2025)**.

No obstante, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la ejecución y/ justificación del gasto, los beneficiarios podrán **solicitar una prórroga** al Órgano que concedió la subvención, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo señalado anteriormente, indicando los motivos que la justifican. Ésta prórroga en el plazo de ejecución supondrá la consiguiente ampliación del plazo de justificación.

DECIMOCTAVA.- Organismos internacionales y situaciones excepcionales.

1.- Las subvenciones que se concedan a entidades colaboradoras que ejerzan representación de Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas , y siempre que dicha representación se acredite de manera fehaciente, podrán sustituir la documentación referida la memoria económica mediante certificado emitido por el Organismo Internacional que acredite, sin reparos de ningún tipo, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución de los proyectos subvencionados, de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas.

2.- Asimismo, en caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o incluso imposibiliten disponer de la documentación justificativa del gasto, la diputación podrá aceptar otras formas de justificación, como informes de tasadores debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, declaración de testigos, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de proveedores, u otras de similar valor probatorio.

Estos medios de justificación deberán estar refrendados por alguno de los órganos de representación españoles en el país de ejecución, Oficinas Técnicas de Cooperación, Embajadas o Consulados, o en su defecto por la Embajada del país de la Unión europea que ejerza la representación de España.

DECIMONOVENA.- Obligaciones y responsabilidades.



Diputación de Burgos

Las ONGD subvencionadas tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado.
- c) Efectuar la justificación de la subvención conforme se establece en la Base Decimoséptima de la presente convocatoria. Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar la Diputación de Burgos, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero, aportando cuanta documentación le sea requerida.
- e) Las entidades receptoras quedan obligadas, así mismo, a poner a disposición de la Diputación Provincial de Burgos, en soporte digital, los materiales gráficos y audiovisuales relativos al proyecto subvencionado.

VIGÉSIMA.- *Cancelación y reintegro.*

La falsedad en los datos o declaraciones efectuadas por los interesados dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales que pudiera dar lugar.

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

A tal fin será observable el contenido de lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las disposiciones de desarrollo.

VIGÉSIMOPRIMERA.- *Criterios de graduación de incumplimientos.*

De acuerdo con la base 19ª de las Bases de ejecución del presupuesto 2024, sin perjuicio de los supuestos en los que proceda el reintegro, se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de la subvención:

1. Hasta dos meses de demora en la presentación de la justificación de la subvención: minoración de un 10% de la subvención.
2. Entre dos meses y un día y cuatro meses: minoración de un 20% de la subvención.
3. Entre cuatro meses y un día y ocho meses: minoración de un 40% de la subvención.
4. Más de ocho meses y un día: Reintegro de la subvención..

VIGÉSIMOSEGUNDA.- *Publicidad institucional.*

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Burgos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la



Diputación de Burgos

normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda.- La Unidad de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial (teléfono 947 258 623) prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Tercera.- En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de Febrero de 2006, publicada en el B.O.P nº 68, de fecha 06/04/2006 y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Cuarta.- Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web www.diputaciondeburgos.es y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para general conocimiento de los interesados.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de esta entidad en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.